

ANEXO SERVICIO DE ASISTENCIA DOMICILIARIA EXTENDIDA ZONA COMÚN (ÁREAS COMUNES Y PRIVADAS) AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A EN ADELANTE AXA COLPATRIA PRESTARÁ LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA A COPROPIEDADES CONTENIDOS EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

1. OBJETO DEL ANEXO

AXA COLPATRIA GARANTIZA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL ASEGURADO DE UNA AYUDA MATERIAL INMEDIATA, EN FORMA DE PRESTACIÓN ECONÓMICA O DE SERVICIOS CON EL FIN DE LIMITAR Y CONTROLAR LAS PÉRDIDAS O LOS DAÑOS MATERIALES, PRESENTADOS EN EL INMUEBLE ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE UNA EMERGENCIA OCASIONADA POR UN EVENTO FORTUITO, SÚBITO E IMPREVISTO, CON SUJECIÓN A LA SUMA ASEGURADA Y A LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE ANEXO.

2. COBERTURAS, BENEFICIOS Y EXCLUSIONES

2.1 COBERTURAS

2.1.1 COBERTURA DE PLOMERÍA EN ÁREAS COMUNES Y PRIVADAS

AXA COLPATRIA ENVIARÁ A LA COPROPIEDAD ASEGURADA, PREVIO ACUERDO CON EL ADMINISTRADOR Y/O PERSONA QUE GESTIONE EL SERVICIO DE ASISTENCIA EN NOMBRE DE LA COPROPIEDAD, UN TÉCNICO ESPECIALIZADO QUE ADELANTARÁ LAS LABORES PARA EFECTUAR LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS SÚBITOS E IMPREVISTOS QUE SE PRESENTEN POR LA ROTURA, FUGA O TAPONAMIENTOS DE LAS INSTALACIONES HIDRÁULICAS INTERNAS DEL INMUEBLE ASEGURADO SIEMPRE Y CUANDO EL ESTADO DE LAS REDES LO PERMITA Y EXCLUSIVAMENTE EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A. CUANDO SE TRATE DE REPARACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DE TUBOS DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE. SE INCLUYEN LAS LABORES DE BÚSQUEDA O EXPLORACIÓN DE LAS INSTALACIONES HIDRÁULICAS PARA DETECTAR EL DAÑO, ASÍ COMO LOS GASTOS GENERADOS EN LAS LABORES DE DEMOLICIÓN, INSTALACIÓN, RESANE, ENCHAPE Y ACABADO.
- B. CUANDO SE TRATE DE REPARACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DE TUBOS DE CONDUCCIÓN DE AGUAS NEGRAS O RESIDUALES. SE INCLUYEN LAS LABORES DE BÚSQUEDA O EXPLORACIÓN DE LAS INSTALACIONES HIDRÁULICAS PARA DETECTAR EL DAÑO, ASÍ COMO LOS GASTOS GENERADOS EN LAS LABORES DE DEMOLICIÓN, INSTALACIÓN, RESANE, ENCHAPE Y ACABADO.

- C. CUANDO SE TRATE DE REPARACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS ACCESORIOS: ACOPLÉS, SIFONES, GRIFOS, CODOS, UNIONES, YES, TÉS, ADAPTADORES, TAPONES, BUJES Y/O ABRAZADERAS.
- D. CUANDO SE TRATE DE DESTAPONAMIENTO DE SIFONES INTERNOS DE LA VIVIENDA QUE NO DEN A LA INTEMPERIE, Y SIEMPRE QUE NO INVOLUCRE CAJAS DE INSPECCIÓN Y/O TRAMPA GRASAS.

PARÁGRAFO PRIMERO: SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE AXA COLPATRIA NO SERÁ RESPONSABLE POR LAS LABORES DE COMPRA, INSTALACIÓN, RESANE, ENCHAPE Y ACABADO DE MATERIALES TALES COMO ESTUCO VENECIANO, PORCELANATO, MÁRMOL, GRANITO Y AQUELLOS QUE NO ESTÉN A LA VENTA EN COLOMBIA, O QUE HAYAN SIDO DESCONTINUADOS O AQUELLOS QUE HAYAN SIDO FABRICADOS CON DISEÑO O MATERIALES EXCLUSIVOS.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE AXA COLPATRIA NO SERÁ RESPONSABLE POR LAS LABORES DE COMPRA E INSTALACIÓN DE TUBERÍA E INSUMOS QUE NO ESTÉN A LA VENTA EN COLOMBIA, O QUE HAYAN SIDO DESCONTINUADOS O AQUELLOS QUE HAYAN SIDO FABRICADOS CON DISEÑO O MATERIALES EXCLUSIVOS.

EL VALOR ASEGURADO PARA ESTA COBERTURA EN ÁREAS COMUNES ES MÁXIMO TREINTA SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (30) SMDLV, POR EVENTO Y HASTA DOCE (12) SERVICIOS POR VIGENCIA, MÁXIMO TRES (3) AL MES, PARA ÁREAS PRIVADAS ES MÁXIMO DIEZ SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (10) SMDLV, POR EVENTO HASTA SEIS (6) SERVICIOS POR VIGENCIA, MÁXIMO DOS (2) AL MES.

EL VALOR ANTERIOR INCLUYE EL COSTO DE LOS MATERIALES Y LA MANO DE OBRA

2.1.2 COBERTURA DE ELECTRICIDAD PARA ÁREAS COMUNES Y PRIVADAS

AXA COLPATRIA ENVIARÁ A LA COPROPIEDAD ASEGURADA, PREVIO ACUERDO CON EL ADMINISTRADOR Y/O PERSONA QUE GESTIONE EL SERVICIO DE ASISTENCIA EN NOMBRE DE LA COPROPIEDAD, UN TÉCNICO ESPECIALIZADO QUE ADELANTARÁ LAS LABORES PARA EFECTUAR LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS SÚBITOS E IMPREVISTOS QUE SUFRAN LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL INMUEBLE ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO EL ESTADO DE LAS REDES LO PERMITA EXCLUSIVAMENTE EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A. CUANDO SE TRATE DE REPARACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DE CABLES Y/O ALAMBRES ELÉCTRICOS. SE INCLUYEN LAS LABORES DE BÚSQUEDA O EXPLORACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA DETECTAR EL DAÑO, ASÍ COMO LOS GASTOS GENERADOS EN LAS LABORES DE INSTALACIÓN.
- B. CUANDO SE TRATE DE DAÑOS EN EL TABLERO ELÉCTRICO.
- C. CUANDO SE TRATE DE REPARACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS ACCESORIOS: TOMAS, INTERRUPTORES, ROSETAS Y TACOS. EN EL CASO DE HORNILLAS DE ESTUFA ELÉCTRICA, AXA COLPATRIA CUBRIRÁ SOLAMENTE LA MANO DE OBRA.

EL VALOR ASEGURADO PARA ESTA COBERTURA EN ÁREAS COMUNES ES MÁXIMO TREINTA SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (30) SMDLV, POR EVENTO HASTA DOCE (12) SERVICIOS POR VIGENCIA, MÁXIMO TRES (3) AL MES Y PARA ÁREAS PRIVADAS ES MÁXIMO DIEZ SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (10) SMDLV, POR EVENTO HASTA SEIS (6) SERVICIOS POR VIGENCIA, MÁXIMO DOS (2) AL MES.

EL VALOR ANTERIOR INCLUYE EL COSTO DE LOS MATERIALES Y LA MANO DE OBRA.

PARÁGRAFO PRIMERO: SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE AXA COLPATRIA NO SERÁ RESPONSABLE POR LAS LABORES DE COMPRA, INSTALACIÓN, RESANE, ENCHAPE Y ACABADO DE MATERIALES E INSUMOS QUE NO ESTÉN A LA VENTA EN COLOMBIA, O QUE HAYAN SIDO DESCONTINUADOS O AQUELLOS QUE HAYAN SIDO FABRICADOS CON DISEÑO O MATERIALES EXCLUSIVOS.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SI EN LA VISITA TÉCNICA ES VALIDADO EL CAMBIO DE ALGÚN APARATO Y EL ASEGURADO PUEDE SUMINISTRARLO, ESTE SERÁ INSTALADO POR EL TÉCNICO.

2.1.3 COBERTURA DE CERRAJERÍA EN ÁREAS COMUNES Y PRIVADAS

CUANDO A CONSECUENCIA DE CUALQUIER HECHO ACCIDENTAL, COMO PÉRDIDA, EXTRAVÍO O HURTO DE LAS LLAVES O INUTILIZACIÓN DE LA CERRADURA POR INTENTO DE HURTO U OTRA CAUSA QUE IMPIDA LA APERTURA DE ALGUNA DE LAS PUERTAS EXTERIORES E INTERIORES QUE IMPOSIBILITEN EL ACCESO A LA COPROPIEDAD (ÁREAS COMUNES). AXA COLPATRIA ENVIARÁ A LA COPROPIEDAD ASEGURADA, PREVIO ACUERDO CON EL ADMINISTRADOR Y/O PERSONA QUE GESTIONE EL SERVICIO DE ASISTENCIA EN NOMBRE DE LA COPROPIEDAD, UN TÉCNICO ESPECIALIZADO QUE REALIZARÁ LAS LABORES PARA PERMITIR EL ACCESO POR DICHA PUERTA, Y RESTAURAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA CERRADURA O EN CASO NECESARIO SUSTITUÍRLA POR UNA DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES.

EL VALOR ASEGURADO PARA ESTA COBERTURA EN ÁREAS COMUNES ES MÁXIMO TREINTA SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (30) SMDLV POR EVENTO, HASTA DOCE (12) SERVICIOS POR VIGENCIA, MÁXIMO TRES (3) AL MES Y PARA ÁREAS PRIVADAS ES MÁXIMO DIEZ SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (10) SMDLV, POR EVENTO HASTA SEIS (6) SERVICIOS POR VIGENCIA, MÁXIMO DOS (2) AL MES.

EL VALOR ANTERIOR INCLUYE EL COSTO DE LOS MATERIALES Y LA MANO DE OBRA.

PARÁGRAFO. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE AXA COLPATRIA NO SERÁ RESPONSABLE POR LAS LABORES DE COMPRA, INSTALACIÓN, RESANE, ENCHAPE Y ACABADO DE MATERIALES QUE NO ESTÉN A LA VENTA EN COLOMBIA, O QUE HAYAN SIDO DESCONTINUADOS O AQUELLOS QUE HAYAN SIDO FABRICADOS CON DISEÑO O MATERIALES EXCLUSIVOS.

2.1.4 COBERTURA DE VIDRIOS PARA ÁREAS COMUNES

CUANDO A CONSECUENCIA DE UN HECHO SÚBITO E IMPREVISTO SE PRODUZCA LA ROTURA DE LOS VIDRIOS DE LAS VENTANAS O DE CUALQUIER OTRA SUPERFICIE DE VIDRIO QUE DÉ AL EXTERIOR DE LA COPROPIEDAD ASEGURADA, O QUE IMPLIQUE CERRAMIENTO DE LA CASA, APARTAMENTO, TORRE Y CUALQUIER OTRO INMUEBLE DEL ÁREA COMÚN.

AXA COLPATRIA ENVIARÁ, PREVIO ACUERDO CON EL ADMINISTRADOR Y/O PERSONA QUE GESTIONE EL SERVICIO DE ASISTENCIA EN NOMBRE DE LA COPROPIEDAD UN TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA INICIAR LAS LABORES DE DESMONTE Y SUSTITUCIÓN DE LOS VIDRIOS.

PARÁGRAFO: SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE AXA COLPATRIA NO SERÁ RESPONSABLE POR LAS LABORES DE COMPRA, INSTALACIÓN, RESANE, ENCHAPE Y ACABADO DE MATERIALES QUE NO ESTÉN A LA VENTA EN COLOMBIA, O QUE HAYAN SIDO DESCONTINUADOS O AQUELLOS QUE HAYAN SIDO FABRICADOS CON DISEÑO O MATERIALES EXCLUSIVOS.

EL VALOR ASEGURADO PARA ESTA COBERTURA ES DE MÁXIMO TREINTA SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (30) SMDLV POR EVENTO.

EL VALOR ANTERIOR INCLUYE EL COSTO DE LOS MATERIALES Y LA MANO DE OBRA.

2.1.5 COBERTURA DE JARDINERÍA PARA ÁREAS COMUNES

CUANDO LAS PLANTAS DE LOS JARDINES DE LAS ÁREAS COMUNES SE VEAN AFECTADAS A CONSECUENCIA DE UNO O CUALQUIERA DE LOS

SIGUIENTES EVENTOS: INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, ANEGACIÓN, IMPACTO DE CAÍDA DE AERONAVES O PARTES QUE SE DESPRENDAN O CAIGAN DE ELLAS E IMPACTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, SE ENVIARÁ UN ESPECIALISTA PARA ADELANTAR LOS TRABAJOS DE JARDINERÍA Y REHABILITAR LA ZONA AFECTADA.

LA COBERTURA A ESTE SERVICIO TENDRÁ UN LÍMITE MÁXIMO DE DIEZ SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (10) SMDLV POR EVENTO.

2.1.6 COBERTURA DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE ASEO Y CAFETERÍA SUPLENTE PARA ÁREAS COMUNES

SE PRESTARÁ ASISTENCIA DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES SUPLENTE CUANDO A CONSECUENCIA DE LESIÓN O ENFERMEDAD LA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES SE INCAPACITE PARA ASISTIR A SU LUGAR DE TRABAJO Y PRESENTE LA CORRESPONDIENTE INCAPACIDAD MÉDICA SUPERIOR A TRES DÍAS. PARA ESTOS CASOS SE ENVIARÁ UNA AUXILIAR AL INMUEBLE ASEGURADO, QUE LLEVARÁ A CABO LAS LABORES BÁSICAS DE ASEO. ESTE SERVICIO DE EMERGENCIA CUBRE MÁXIMO POR 5 DÍAS, Y UN (1) EVENTO AL AÑO. SE ENTIENDE POR TAREAS BÁSICAS DE ASEO, POR EJEMPLO, BARRER, LIMPIAR EL POLVO, ASPIRAR, LAVAR PISOS, ATENCIÓN DE CAFETERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES BÁSICAS DE ASEO GENERAL.

2.1.7 COBERTURA DE VIGILANTE PARA EVENTOS ESPECIALES EN ÁREAS COMUNES

AXA COLPATRIA ENVIARÁ UN VIGILANTE CON EL FIN DE APOYAR Y MEJORAR LA SEGURIDAD DE LOS ASISTENTES A EVENTOS SOCIALES ESPECIALES PROGRAMADOS POR LA COPROPIEDAD ASEGURADA.

ESTE SERVICIO IMPLICA UNA OBLIGACIÓN DE MEDIO Y NUNCA DE RESULTADO, POR CUANTO EL SERVICIO NO GARANTIZA LA NO OCURRENCIA DE EVENTOS QUE ATENTEN CONTRA LA SEGURIDAD FÍSICA O PATRIMONIAL DE LOS ASISTENTES.

LA ASISTENCIA SE PRESTARÁ POR UN (1) EVENTO AL AÑO Y ÚNICAMENTE EN EL ÁREA INMEDIATA AL LUGAR DONDE SE REALIZARÁ EL EVENTO. ESTE SERVICIO NO SE PRESTARÁ EN NINGÚN CASO POR UN TIEMPO SUPERIOR A OCHO (8) HORAS Y EL VIGILANTE NO ESTARÁ ARMADO.

2.1.8 COBERTURA DE CELADURÍA PARA ÁREAS COMUNES Y PRIVADAS

SE PRESTARÁ EL SERVICIO DE CELADURÍA CUANDO A CONSECUENCIA DE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS: INCENDIO Y/O RAYO, HUMO GENERADO POR INCENDIO, EXPLOSIÓN, INUNDACIÓN O ANEGACIÓN, CAÍDA DE AERONAVES O PARTES QUE SE DESPRENDAN O CAIGAN DE ELLAS, IMPACTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES O ROTURA DE VIDRIOS; SE

PRODUZCA UN DAÑO EN LA COPROPIEDAD ASEGURADA QUE COMPROMETA CONSIDERABLEMENTE LA SEGURIDAD DE LA MISMA. PARA ESTOS CASOS SE ENVIARÁ UN VIGILANTE, QUE CUIDARÁ DEL INMUEBLE PROCURANDO LA SEGURIDAD DEL MISMO. ESTE SERVICIO DE EMERGENCIA CUBRE HASTA UN LÍMITE DE CUARENTA SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (40) SMDLV, MÁXIMO POR 7 DÍAS, Y DOS EVENTOS AL AÑO.

2.1.9 COBERTURA DE GASTOS PARA EL TRASLADO DE BIENES EN ÁREAS COMUNES Y PRIVADAS

CUANDO A CONSECUENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS: INCENDIO Y/O RAYO, HUMO GENERADO POR INCENDIO, EXPLOSIÓN, INUNDACIÓN O ANEGACIÓN, CAÍDA DE AERONAVES O PARTES QUE SE DESPRENDAN O CAIGAN DE ELLAS E IMPACTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, LA EDIFICACIÓN ASEGURADA QUEDE EN TAL CONDICIÓN QUE NO SE PUEDA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y BIENESTAR DE LOS BIENES EN ÉL CONTENIDOS, AXA COLPATRIA, A SOLICITUD DEL BENEFICIARIO, SE ENCARGARÁ DE PRESTAR EL SERVICIO DE TRASLADO DE TALES BIENES HASTA EL SITIO DESIGNADO POR EL BENEFICIARIO, DENTRO DE LA MISMA CIUDAD, Y DE REGRESO HASTA EL INMUEBLE ASEGURADO CUANDO HAYAN CULMINADO LAS REPARACIONES.

EL VALOR ASEGURADO PARA ESTA COBERTURA EN ÁREAS COMUNES ES MÁXIMO TREINTA SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (30) SMDLV, POR EVENTO Y PARA ÁREAS PRIVADAS ES MÁXIMO VEINTE SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (20) SMDLV, POR EVENTO.

AXA COLPATRIA NO SE HACE RESPONSABLE DE LOS BIENES TRANSPORTADOS.

2.1.10 COBERTURA DE DEPÓSITO Y CUSTODIA DE BIENES PARA ÁREAS COMUNES Y PRIVADAS

CUANDO A CONSECUENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS: INCENDIO, HUMO GENERADO POR INCENDIO, EXPLOSIÓN, INUNDACIÓN O ANEGACIÓN, CAÍDA DE AERONAVES O PARTES QUE SE DESPRENDAN O CAIGAN DE ELLAS E IMPACTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, EN DONDE EL INMUEBLE ASEGURADO QUEDE EN TAL CONDICIÓN QUE NO SE PUEDA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y BIENESTAR DE LOS BIENES EN ÉL CONTENIDOS, SE REALIZARÁ EL DEPÓSITO Y CUSTODIA DE TALES BIENES HASTA EL SITIO DESIGNADO POR AXA COLPATRIA, DENTRO DE LA MISMA CIUDAD.

EL VALOR ASEGURADO PARA ESTA COBERTURA ES DE VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (SMDLV).

2.1.11 COBERTURA DE SERVICIOS DE DRENAJE DE ALFOMBRAS EN ÁREAS PRIVADAS

EN CASO QUE LA ALFOMBRA DE PARED A PARED, RESULTE AFECTADA POR UNA INUNDACIÓN A CAUSA DE UN DAÑO DE PLOMERÍA AMPARADO EN EL PRESENTE ANEXO, AXA COLPATRIA ENVIARÁ AL INMUEBLE ASEGURADO, PREVIO ACUERDO CON EL BENEFICIARIO, UN TÉCNICO ESPECIALIZADO QUE ADELANTARÁ LAS LABORES PARA EFECTUAR EL DRENAJE DE LA ALFOMBRA.

AXA COLPATRIA NO SE RESPONSABILIZA DEL LAVADO, SECADO Y/O REPOSICIÓN DE LAS ALFOMBRAS.

EL VALOR ASEGURADO PARA ESTA COBERTURA ES DE TREINTA (30) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (SMLDV).

2.1.12 COBERTURA DE GASTOS DE HOTEL POR INHABILIDAD DEL INMUEBLE ASEGURADO EN ÁREAS PRIVADAS

CUANDO A CONSECUENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS: INCENDIO, HUMO GENERADO POR INCENDIO, EXPLOSIÓN, INUNDACIÓN, CAÍDA DE AERONAVES O PARTES QUE SE DESPRENDAN O CAIGAN DE ELLAS E IMPACTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, EL INMUEBLE ASEGURADO NO QUEDE EN CONDICIONES DE HABITABILIDAD. AXA COLPATRIA CUBRIRÁ GASTOS DE HOTEL PARA UN MÁXIMO DE CUATRO HABITANTES PERMANENTES DEL INMUEBLE ASEGURADO, A RAZÓN DE TRECE (13) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (SMLDV) MÁXIMO TOTAL POR NOCHE, SOLO POR EL TIEMPO QUE DUREN LAS REPARACIONES, CON UN MÁXIMO DE CINCO (5) DÍAS CONTINUOS Y MÁXIMO DOS EVENTOS POR VIGENCIA ANUAL DE LA PÓLIZA.

2.1.13 COBERTURA DE GASTOS POR INTERRUPCIÓN DE VIAJE DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO EN EL INMUEBLE ASEGURADO EN ÁREAS PRIVADAS

CUANDO A CONSECUENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS: INCENDIO Y RAYO, EXPLOSIÓN, INUNDACIÓN, DAÑOS POR AGUA, CAÍDA DE AERONAVES O PARTES QUE SE DESPRENDAN O CAIGAN DE ELLAS, IMPACTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES QUE NO SEAN DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O DE SUS FAMILIARES, Y SIEMPRE QUE EL ASEGURADO PROPIETARIO DEL INMUEBLE ASEGURADO SE ENCUENTRE DE VIAJE Y NINGUNA OTRA PERSONA PUEDA SUSTITUIRLE, HACIÉNDOSE NECESARIA SU PRESENCIA EN EL INMUEBLE ASEGURADO, AXA COLPATRIA SUFRAGARÁ LOS MAYORES GASTOS EN QUE ÉL INCURRA PARA REALIZAR SU DESPLAZAMIENTO DE REGRESO.

EL VALOR ASEGURADO PARA ESTA COBERTURA ES DE SEIS CIENTOS (600) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (SMLDV).

2.2 BENEFICIOS

13/03/2018-13-06-A-07-P1640/A2/Mrzo/18-D001

13/03/2018-13-06-NT-A-07-P1640/A2/Mrzo/18-D001

2.2.1 ORIENTACIÓN JURÍDICA TELEFÓNICA

AXA COLPATRIA REALIZARÁ MEDIANTE CONFERENCIA TELEFÓNICA, UNA ORIENTACIÓN JURÍDICA EN ASPECTOS RELATIVOS A DERECHO CIVIL, DE FAMILIA, DERECHO PENAL, DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO, DERECHO MERCANTIL, COMERCIAL, DERECHO POLICIVO Y LABORAL, CUANDO EL ASEGURADO REQUIERA ADELANTAR UNA CONSULTA EN TALES ASPECTOS.

2.2.1.1 DERECHO CIVIL Y DE FAMILIA

- ALIMENTOS
- RESTITUCIÓN DE BIEN ENTREGADO A TÍTULO NO TRASLATIVO DE DOMINIO
- REQUERIMIENTOS DE PAGO
- DIVORCIOS
- ELABORACIÓN DE CONTRATOS
- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

2.2.1.2 DERECHO ADMINISTRATIVO

- DERECHOS DE PETICIÓN
- DERECHO DISCIPLINARIO
- ELABORACIÓN DE ACCIONES DE TUTELA
- PROCEDENCIA DE ACCIONES PÚBLICAS
- LEY 675 DE 2001

2.2.1.3 DERECHO NOTARIAL

- SUCESIÓN DE MUTUO ACUERDO ENTRE CAUSAHABIENTES
- DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO
- ELABORACIÓN DE MINUTAS

2.2.1.4 DERECHO LABORAL

- LIQUIDACIONES
- SEGURIDAD SOCIAL (PENSIONES, SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES)
- PRESTACIONES SOCIALES

2.2.1.5 DERECHO COMERCIAL

- CONTRATOS

- TÍTULOS VALORES
- SEGUROS
- TRANSPORTE

2.2.1.6 DERECHO POLICIVO

- CONTRAVENCIONES
- TRÁNSITO
- AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN

2.2.1.7 DERECHO PENAL

- DEMANDAS
- DOGMÁTICA PENAL

DE CUALQUIER MANERA AXA COLPATRIA DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE ESTA COBERTURA DE BENEFICIOS ES DE MEDIO Y NO DE RESULTADOS, POR LO CUAL EL ASEGURADO ACEPTA QUE AXA COLPATRIA NO SERÁ RESPONSABLE DE LOS RESULTADOS DE LAS ACCIONES EMPRENDIDAS POR ÉL O POR LAS PERSONAS QUE ÉL AUTORICE, CON OCASIÓN DE LA ASESORIA RECIBIDA.

2.2.2 ORIENTACIÓN CONTABLE Y TRIBUTARIA TELEFÓNICA

SE PROPORCIONARÁ AL ASEGURADO, LA ORIENTACIÓN BÁSICA QUE REQUIERA VÍA TELEFÓNICA POR PARTE DE PROFESIONALES, EN MATERIA CONTABLE Y TRIBUTARIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY, AXA COLPATRIA ESTÁ EXCLUIDA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR EL RESULTADO, COMO CONSECUENCIA DE LAS DECISIONES QUE ADOPTE EL USUARIO.

2.2.3 SERVICIOS DE REFERENCIACIÓN DE TODEROS

AXA COLPATRIA PRESTARÁ INFORMACIÓN SOBRE TODEROS PARA CUMPLIR CON LAS FUNCIONES DE ASEO, JARDINERÍA, ARREGLOS MENORES DE LAS EDIFICACIONES.

2.2.4 SERVICIOS DE REFERENCIACIÓN DE PROFESIONALES

CUANDO DEBIDO A UN HECHO SÚBITO E IMPREVISTO OCASIONADO EN LA VIVIENDA ASEGURADA, SE REQUIERA ASISTENCIA TÉCNICA, SE REFERENCIARÁN TÉCNICOS DE LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES: A) PINTOR B) CARPINTERO C) EBANISTA D) ARQUITECTO E) DECORADOR F) TÉCNICOS EN MANTENIMIENTO DE ELECTRODOMÉSTICOS G) TÉCNICO EN TV SATELITAL.

2.2.5 TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES

AXA COLPATRIA SE ENCARGARÁ DE TRANSMITIR LOS MENSAJES URGENTES O JUSTIFICADOS QUE REQUIERA EL BENEFICIARIO, RELATIVOS A CUALQUIERA DE LOS EVENTOS CUBIERTOS MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO.

2.3 EXCLUSIONES GENERALES

AXA COLPATRIA NO DARÁ AMPARO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- LOS SERVICIOS QUE EL ASEGURADO HAYA CONTRATADO POR SU CUENTA SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DADA POR AXA COLPATRIA.
- LOS SERVICIOS ADICIONALES QUE EL ASEGURADO HAYA CONTRATADO DIRECTAMENTE CON EL TÉCNICO ESPECIALISTA, BAJO SU CUENTA Y RIESGO.
- DAÑOS CAUSADOS POR MALA FE DEL ASEGURADO O BENEFICIARIO.
- LOS FENÓMENOS DE LA NATURALEZA DE CARÁCTER CATASTRÓFICO TALES COMO INUNDACIONES, TERREMOTO, MAREMOTO, GRANIZO, VIENTOS FUERTES, ERUPCIONES VOLCÁNICAS, TEMPESTADES CICLÓNICAS, CAÍDAS DE CUERPOS SIDERALES Y AEROLITOS.
- LOS QUE TUVIESEN ORIGEN O FUERAN UNA CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE GUERRA, GUERRA CIVIL, CONFLICTOS ARMADOS, SUBLEVACIÓN, REBELIÓN, SEDICIÓN, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, MOTÍN, HUELGA, DESORDEN POPULAR, TERRORISMO Y OTROS HECHOS QUE ALTEREN LA SEGURIDAD INTERIOR DEL ESTADO O EL ORDEN PÚBLICO.
- HECHOS O ACTOS DE AUTORIDAD.
- LOS DERIVADOS DE LA ENERGÍA NUCLEAR RADIATIVA.
- TRABAJOS SOLICITADOS PARA EFECTUAR MEJORAS EN EL INMUEBLE O REMODELACIÓN DEL MISMO.
- DAÑOS OCASIONADOS POR ASENTAMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN.
- DAÑOS PRE-EXISTENTES AL INICIO DE COBERTURA DE LA PÓLIZA.
- DAÑOS ATRIBUIDOS A ERRORES DE DISEÑO Y/O DE CONSTRUCCIÓN.
- DAÑOS ORIGINADOS POR DESGASTE NATURAL, USO NORMAL, CORROSIÓN, POR FIN DE LA VIDA ÚTIL DE MATERIALES, O AQUELLOS ORIGINADOS POR FALTA DE MANTENIMIENTO.
- AXA COLPATRIA QUEDARÁ RELEVADA DE RESPONSABILIDAD CUANDO POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O POR DECISIÓN AUTÓNOMA DEL ASEGURADO O DE SUS RESPONSABLES, NO PUEDA EFECTUAR CUALQUIERA DE LAS PRESTACIONES ESPECÍFICAMENTE PREVISTAS EN ESTE ANEXO; ASÍ MISMO AXA COLPATRIA TAMPOCO SERÁ RESPONSABLE DE LOS EVENTUALES RETRASOS DEBIDO A CONTINGENCIAS O HECHOS IMPREVISIBLES, INCLUIDOS LOS DE CARÁCTER METEOROLÓGICO U ORDEN PÚBLICO QUE

PROVOQUEN UNA OCUPACIÓN PREFERENTE Y MASIVA DE LOS REPARADORES DESTINADOS A TALES SERVICIOS, ASÍ COMO TAMPOCO CUANDO SE PRESENTEN DAÑOS EN LAS LÍNEAS TELEFÓNICAS O EN GENERAL EN LOS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN.

2.3.1 EXCLUSIONES A LA COBERTURA DE PLOMERÍA EN ÁREAS COMUNES Y PRIVADAS

NO HABRÁ COBERTURA DE PLOMERÍA, Y POR TANTO NO HABRÁ LUGAR A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A. CUANDO EL DAÑO PROVENGA DE CANALES Y BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS ESTÉN O NO COMBINADAS TUBERÍAS DE AGUAS NEGRAS O RESIDUALES.
- B. CUANDO SE TRATE DE REPARACIÓN DE HUMEDADES GENERADAS POR GOTERAS, O REPARACIÓN DE TEJAS, TECHOS, CUBIERTAS Y/O DE CIELOS RASOS.
- C. CUANDO EL DAÑO SE OCASIONE POR PROBLEMAS O FALTA DE IMPERMEABILIZACIÓN O PROTECCIÓN DE LA CUBIERTA O PAREDES EXTERIORES E INTERIORES DEL INMUEBLE, POR HUMEDADES O FILTRACIONES.
- D. CUANDO EL DAÑO SE PRODUZCA POR ROTURA EN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: CISTERNAS, INODOROS, DEPÓSITOS DE AGUA, CALENTADORES DE AGUA JUNTO CON SUS ACOPLÉS, TANQUES HIDRONEUMÁTICOS, BOMBAS HIDRÁULICAS, MEZCLADORES Y EN GENERAL CUALQUIER ELEMENTO AJENO A LAS CONDUCCIONES DE AGUA PROPIAS DEL INMUEBLE ASEGURADO.
- E. CUANDO EL DAÑO SE PRESENTE EN TUBERÍAS DE HIERRO GALVANIZADO, Y/O DE HIERRO FUNDIDO, Y/O DE ASBESTO CEMENTO Y/O DE CERÁMICA.
- F. CUANDO EL DAÑO SE PRESENTE EN EL MOBILIARIO DEL INMUEBLE ASEGURADO, INCLUYENDO PERO NO LIMITÁNDOSE A MUEBLES DE COCINAS, DE BAÑOS, PATIO DE ROPAS, DIVISIONES, ESPEJOS, ALFOMBRAS, TAPETES.
- G. "EL EVENTUAL DESMONTE DE MOBILIARIO DE BAÑOS, SANITARIOS, LAVAMANOS, COCINAS, LAVADEROS O MUEBLES PARA LA INSPECCIÓN Y/O REPARACIÓN, PARA PERMITIR REALIZAR LA REPARACIÓN CORRESPONDIENTE."
- H. CUANDO EL DAÑO SEA RESULTADO DE ERRORES EN DISEÑO, EN CONSTRUCCIÓN, EN ACABADOS, EN EMBOQUILLAMIENTOS.
- I. INTERVENCIÓN DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES TALES COMO VIGAS, COLUMNAS Y CIMENTACIONES. SE PUEDE GENERAR REEMBOLSO PREVIA APROBACIÓN DE LA ASISTENCIA.
- J. CUANDO EL DAÑO SE GENERE POR PROBLEMAS DE LAS EMPRESAS SUMINISTRADORAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.
- K. NO SE PRESTARÁ EL SERVICIO CUANDO LAS REDES DE SUMINISTRO ESTÉN DETERIORADAS, SE PRESENTE DESCUIDO O FALTA DE MANTENIMIENTO.

- L. DESTAPONAMIENTOS EN SIFONES QUE INVOLUCREN CAJAS DE INSPECCIÓN Y/O TRAMPAS DE GRASA Y SIFONES INTERNOS QUE ESTÉN A LA INTEMPERIE.
- M. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS DE DESTAPONAMIENTO.
- N. REFORMAS PARCIALES O TOTALES GENERADAS POR ERRORES DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE LAS REDES HIDRÁULICAS.
- O. DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS, DERIVADOS DE LA OCURRENCIA DE UN EVENTO AMPARADO EN ESTA COBERTURA. APLICA PARA ÁREAS COMUNES.
- P. NO SE CUBRIRÁN GARANTÍAS NI SEGUNDOS SERVICIOS POR FALTA DE ANCLAJE EN LAS TUBERÍAS.

2.3.2 EXCLUSIONES A LA COBERTURA DE ELECTRICIDAD PARA ÁREAS COMUNES Y PRIVADAS

NO HABRÁ COBERTURA DE ELECTRICIDAD, Y POR TANTO NO HABRÁ LUGAR A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A. CUANDO EL DAÑO SE PRESENTE EN LOS ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN TALES COMO LÁMPARAS, BOMBILLAS, HALÓGENOS, BALASTROS, TEMPORIZADORES, SOCKETS Y/O FLUORESCENTES.
- B. CUANDO EL DAÑO SE PRESENTE EN ELECTRODOMÉSTICOS TALES COMO: ESTUFAS, HORNOS, CALENTADORES, LAVADORAS, SECADORAS, NEVERAS Y EN GENERAL CUALQUIER APARATO QUE FUNCIONE POR SUMINISTRO ELÉCTRICO.
- C. CUANDO EL DAÑO SEA RESULTADO DE ERRORES EN DISEÑO, EN CONSTRUCCIÓN, EN ACABADOS.
- D. CUANDO EL DAÑO SE GENERÉ POR PROBLEMAS DE LAS EMPRESAS SUMINISTRADORAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA.
- E. NO SE PRESTARÁ EL SERVICIO CUANDO LAS REDES DE SUMINISTRO ESTÉN DETERIORADAS, SE PRESENTE DESCUIDO O FALTA DE MANTENIMIENTO.

2.3.3 EXCLUSIONES A LA COBERTURA DE CERRAJERÍA EN ÁREAS COMUNES Y PRIVADAS

NO HABRÁ COBERTURA DE CERRAJERÍA, Y POR TANTO NO HABRÁ LUGAR A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A. CUANDO SE TRATE DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE CERRADURAS DE PUERTAS INTERIORES, DE ALACENAS Y MUEBLES. IGUALMENTE SE EXCLUYE EL ARREGLO Y/O REPOSICIÓN DE LAS PUERTAS MISMAS (INCLUYENDO HOJAS Y MARCOS).
- B. LA APERTURA REPARACIÓN, CAMBIO O REPOSICIÓN DE CERRADURAS, INSTALADAS EN PUERTAS

- BLINDADAS AL IGUAL QUE CERRADURAS ELECTRÓNICAS.
- C. LA ENTREGA DE JUEGO DE LLAVES ADICIONAL AL QUE VIENE CON LA CERRADURA

2.3.4 EXCLUSIONES A LA COBERTURA DE VIDRIOS PARA ÁREAS COMUNES

NO HABRÁ COBERTURA DE VIDRIERÍA, Y POR TANTO NO HABRÁ LUGAR A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A. TODO TIPO DE VIDRIOS UBICADOS AL INTERIOR DE LA EDIFICACIÓN QUE HAGAN PARTE DE LAS ÁREAS PRIVADAS Y QUE NO IMPLIQUE CERRAMIENTO DE LA CASA, APARTAMENTO, TORRE Y CUALQUIER OTRO INMUEBLE DEL ÁREA COMÚN.
- B. CUALQUIER CLASE DE ESPEJOS, DOMOS, VITRALES.
- C. PELÍCULAS DE SEGURIDAD, POLARIZADOS, LOGOS, EMBLEMAS, CINTAS DE SEGURIDAD Y EN GENERAL CUALQUIER ACCESORIO DIFERENTE AL VIDRIO.
- D. SUSTITUCIÓN DE MARCOS DE VENTANAS.
- E. VIDRIOS QUEBRADOS POR FENÓMENOS NATURALES, ACTOS DE TERRORISMO, MOTÍN Y ASONADA.
- F. SUSTITUCIÓN DE VIDRIOS VENCIDOS.
- G. VIDRIOS BLINDADOS O TERMO ACÚSTICOS.

PARÁGRAFO: EL SERVICIO INCLUYE EL DESMONTE E INSTALACIÓN DE UN VIDRIO POR EVENTO. LA INSTALACIÓN DE VIDRIOS ADICIONALES DENTRO DE UN MISMO EVENTO SERÁ VALIDADA PREVIO ANÁLISIS TÉCNICO DE LA SITUACIÓN PRESENTADA.

2.3.5 EXCLUSIONES A LA COBERTURA DE JARDINERÍA PARA ÁREAS COMUNES

DE ESTE SERVICIO SE EXCLUYEN ELEMENTOS DECORATIVOS TALES COMO MATERAS, CASCADAS Y OTROS OBJETOS MATERIALES QUE NO SEAN LAS PLANTAS DEL JARDÍN.

2.3.6 EXCLUSIONES A LA COBERTURA DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE ASEO Y CAFETERÍA SUPLENTE PARA ÁREAS COMUNES

NO HABRÁ COBERTURA DE AUXILIAR DE SERVICIOS SUPLENTE, Y POR TANTO NO HABRÁ LUGAR A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A. ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN, POR SU NATURALEZA, RIESGOS PARA LA SALUD DE LA AUXILIAR.
- B. LABORES QUE IMPLIQUEN EL ACCESO A INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
- C. TAREAS QUE IMPLIQUEN GUARDA DE TÍTULOS VALORES, DOCUMENTOS DE CONTENIDO CREDITICIO, DINERO EN EFECTIVO O DOCUMENTOS SENSIBLES, JOYAS Y SIMILARES.

- D. ACTIVIDADES DE MENSAJERÍA.
- E. TAREAS DE SECRETARÍA, QUE SE ENUNCIEN A TÍTULO DESCRIPTIVO, TALES COMO: ATENCIÓN O GENERACIÓN DE LLAMADAS, RECEPCIÓN O ENVÍO DE MENSAJES O CORRESPONDENCIA, ENTRE OTRAS.
- F. CUALQUIER TAREA DE MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, ELÉCTRICOS, MECÁNICOS Y EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE INTERVENCIÓN EN LOS MISMOS QUE ESTÉ ASOCIADA CON LAS ACTIVIDADES RECIÉN DESCRITAS O EN LOS NUMERALES ANTERIORES.
- G. CUALQUIER ACTIVIDAD QUE IMPLIQUE MOVIMIENTO O CARGUE DE OBJETOS PESADOS.
- H. LIMPIEZA DE VIDRIOS DE FACHADA.
- I. TRABAJOS EN ALTURA.

3. DEFINICIONES

Para los efectos de este anexo se entenderá por:

3.1 TOMADOR DEL SEGURO

Persona que traslada los riesgos por cuenta propia o ajena, quien suscribe este contrato, y por tanto a quien corresponden las obligaciones que se deriven del mismo, salvo aquellas que expresamente corresponden al asegurado.

3.2 ASEGURADO

Persona titular del interés expuesto al riesgo y a quien corresponden, en su caso, los derechos derivados del contrato.

3.3 BENEFICIARIO

Además del asegurado, tendrán la condición de beneficiario el arrendatario y la persona moradora del inmueble asegurado.

3.4 ÁREA COMÚN

Conjunto de elementos integrados a la construcción, tanto en el interior como en el exterior que no son de uso exclusivo de un propietario de área privada.

3.5 ÁREA PRIVADA

Conjunto de elementos integrados a la construcción, que son de propiedad y uso exclusivo de cada uno de los propietarios de las unidades que conforman la copropiedad.

3.6 COPROPIEDAD

Relación de dominio que surge entre todos los propietarios sobre los bienes de uso común de un inmueble en los términos de la ley 675 del 03 de agosto de 2001 y demás normas concordantes, o en la ley que se encuentre vigente al momento de inicio de vigencia de la póliza.

3.7 EDIFICACIÓN

Es el conjunto de obras de estructura, cerramiento y cubrimiento como muros, techos, cubiertas, puertas, ventanas y demás elementos que formen parte integrante de la copropiedad asegurada. Además comprende las instalaciones de energía eléctrica, instalaciones hidráulicas, sanitarias, de gas, destinadas al uso común de sus habitantes.

3.8 INMUEBLE ASEGURADO

Será la copropiedad registrada bajo una dirección y ciudad plenamente identificada en la póliza como "Dirección del Riesgo Asegurado".

3.9 SMDLV

Salario Mínimo Diario Legal Vigente, es el valor determinado por el Gobierno Colombiano como tal, y que se encuentre vigente al momento del siniestro.

3.10 SERVICIOS DE ASISTENCIA

Los servicios asistenciales que presta AXA COLPATRIA a los asegurados en los términos y condiciones del presente anexo.

4. ÁMBITO TERRITORIAL

El derecho a las prestaciones se extiende a los inmuebles asegurados que se encuentran en el casco urbano con nomenclatura de las ciudades de Bogotá, D.C., Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga, Pereira, Manizales, Armenia, Cartagena, Santa Marta, Montería, Sincelejo, Valledupar, Cúcuta, Tunja, Ibagué, Neiva, Villavicencio, Pasto, Popayán, Florencia y Riohacha.

5. REVOCACIÓN

La revocación o la terminación de la póliza de Seguro a la que accede el presente anexo, implica la revocación o terminación del anexo, por lo tanto los amparos de asistencia domiciliaria se suspenderán en los mismos términos y condiciones previstos en la póliza.

6. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

a. La prestación de cualquiera de los servicios, visitas o el pago de cualquier suma de dinero derivada de las coberturas descritas en el presente anexo, no implica aceptación de responsabilidad por parte de AXA COLPATRIA, respecto de los amparos básicos de la póliza, a la que accede el Anexo de Asistencia Domiciliaria.

b. Cuando se solicite un segundo concepto técnico sobre el servicio será prestado y si el diagnóstico corresponde al mismo indicado por el primer técnico el asegurado deberá cancelar el valor de la visita.

c. El asegurado deberá incurrir en el excedente generado que supere los límites por evento de las coberturas mencionadas en el presente anexo. Aplica para áreas Comunes y Privadas.

d. Los servicios de Referenciación de profesionales y todos se prestarán en las principales ciudades del país. No incluyen costos asociados a la prestación del servicio los cuales deberán ser contratados y cancelados por el asegurado.

7. LÍMITE DE EVENTOS CUBIERTOS EN EL AÑO

Los límites cubiertos se encuentran definidos en el numeral 13 del presente anexo.

8. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

a. En caso de un evento cubierto por el presente anexo, el asegurado deberá solicitar siempre la Asistencia por teléfono, a cualquiera de los números indicados en el numeral 12 del presente anexo debiendo informar el nombre del Asegurado, el destinatario de la prestación, el número de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, el número de la póliza de seguro, la dirección del predio asegurado, el número de teléfono y el tipo de asistencia que precisa.

b. Informar la situación presentada en la propiedad.

c. Estar informado de la cobertura del servicio de asistencia y topes de cobertura.

d. Habilitar las áreas de trabajo en situaciones que la reparación lo amerite (Ej. Desmonte de muebles).

e. Estar presente en el momento de la reparación y al culminar el servicio de asistencia.

f. Atender las recomendaciones realizadas por el técnico asignado.

9. DERECHOS DEL ASEGURADO

a. En caso de un evento cubierto por el presente anexo, el asegurado tendrá derecho a recibir el servicio de asistencia requerido así como información veraz, clara, oportuna y completa sobre la cobertura y exclusiones del mismo.

b. Obtener información del técnico asignado, código de seguridad y tiempo estimado de atención.

c. Ser informado cuando el servicio genere costos adicionales que superen la cobertura.

d. Monitoreo del servicio.

e. Recibir atención de dudas adicionales a través de los canales de atención.

10. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

AXA COLPATRIA dará garantía de dos (2) meses, por todos los trabajos realizados por sus técnicos o su personal autorizado, excepto los mencionados en las exclusiones específicas del servicio, que se deriven de este anexo. Esta garantía se pierde cuando el asegurado adelante trabajos con otro personal diferente al de AXA COLPATRIA sobre los ya ejecutados o cuando no se avise oportunamente de la existencia de una incidencia sobre dichos trabajos. El servicio de destaponamiento no tiene garantía.

11. REEMBOLSOS

La modalidad de reembolso opera exclusivamente para los predios asegurados ubicados en ciudades distintas de Bogotá, D.C., Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga, Pereira, Manizales, Armenia, Cartagena, Santa Marta, Montería, Sincelejo, Valledupar, Cúcuta, Tunja, Ibagué, Neiva, Villavicencio, Pasto, Popayán, Florencia y Riohacha.

AXA COLPATRIA reembolsará al Asegurado el valor que este hubiese pagado por la ocurrencia de cualquiera de los eventos asegurados bajo el presente anexo y hasta los límites allí indicados, siempre y cuando el asegurado cumpla con las siguientes obligaciones: El Asegurado deberá solicitar antes de contratar un servicio cubierto por el presente Anexo, una autorización de AXA COLPATRIA, la cual deberá pedirse por teléfono, a cualquiera de los números indicados para prestar la Asistencia, debiendo indicar su nombre, destinatario de la prestación, el número de la cédula de ciudadanía, o NIT, el número de la póliza del seguro, el lugar donde se encuentra, el número de teléfono y tipo de asistencia que precisa.

Una vez recibida la solicitud previa, AXA COLPATRIA le dará al Asegurado un código de autorización con el cual deberá remitir las facturas originales de los desembolsos realizados, a la dirección que le sea informada en el momento de recibir dicha autorización. En ningún caso AXA COLPATRIA realizará un reembolso sin que el asegurado haya remitido las facturas originales correspondientes y estas siempre deberán cumplir con los requisitos exigidos por la ley.

De cualquier manera AXA COLPATRIA se reserva el derecho de prestar directamente la asistencia objeto del presente Anexo en aquellas ciudades donde a su propio juicio lo estime conveniente.

12. LÍNEAS DE CONTACTO PARA LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA

En Bogotá: 4235757

Resto de país: 018000512620

Desde celular: # 247 opción 2 marcando desde cualquiera de los 3 operadores (Movistar, Tigo o Claro), las 24 horas del día, los 7 días de la semana, nuestros clientes podrán solicitar el servicio si cuenta con la cobertura, en el menor tiempo posible y sin ningún costo (Aplican condiciones y restricciones).

Para mayor información consulte www.axacolpatria.co opción seguros / empresas / zona común.

13/03/2018-13-06-A-07-P1640/A2/Mrzo/18-D001

13/03/2018-13-06-NT-A-07-P1640/A2/Mrzo/18-D001

13. ESPECIFICACIONES SERVICIOS

Para efectos de esta asistencia se indican los límites prestación de servicio en el siguiente ANEXO.

ANEXO ESPECIFICACIONES SERVICIOS

Cobertura	Límite Anual de Servicios	
	Zona Común	Zona Privada
Plomería	12 servicios vigencia máximo 3 al mes	6 servicios vigencia máximo 2 al mes
Vidriería	6 servicios vigencia máximo 2 al mes	No aplica
Cerrajería	12 servicios vigencia	6 servicios vigencia máximo 2 al mes
Electricidad	12 servicios vigencia	6 servicios vigencia máximo 2 al mes
Celaduría	Máximo siete (7) días. Dos (2) eventos	
Traslado de Bienes o Gastos de Mudanza por Emergencia	Ilimitados	
Hotel por inhabitabilidad de la vivienda	No aplica	Máximo cuatro (4) personas, cinco (5) días y dos (2) eventos por año
Gastos por interrupción del viaje, por emergencia	No aplica	Ilimitados
Orientación telefónica Contable, Tributaria y Jurídica	Ilimitados	
Transmisión de mensajes urgentes	Ilimitados	
Jardinería	Ilimitados	No aplica
Auxiliar de Servicios Generales	Máximo 5 días	No aplica
Vigilante para eventos especiales	Máximo 8 horas	No aplica
Depósito y custodia de bienes	No aplica	Ilimitados
Desinundación de alfombras	No aplica	Ilimitados
Servicio de referenciación de Profesionales y Toderos	Ilimitados	No aplica